

Informe Secretarial:

Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTA, para informar que solamente se ha notificado el señor Eduardo Enrique Romero, quien guardó silencio.

16 de marzo de 2022

Sírvase disponer.

Hernán González Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 00163

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandados: CAMPOX AGRICOLA S.A.
ALFREDO ESTRADA MORALES
EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRERO
MAURICIO CORTES ROLDAN
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00038-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación de los demandados, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 4 de mayo de 2021, se libró auto de mandamiento de pago, a favor de la entidad bancaria demandante, en contra de la SOCIEDAD CAMPOX AGRICOLAS S.A.S, representada legamente por el señor CARLOS ALFREDO BETANCUR y también en contra de los señores ALFREDO ESTRADA MORALES, ENRIQUE ROMERO GUERRERO y MAURICIO CORTES ROLDAN.

De la unidad demandada, solo se ha notificado el señor ENRIQUE ROMERO GUERRERO, quien guardó silencio durante el traslado para pagar y/o proponer excepciones.

Se reitera que, hasta la fecha del presente auto, dicha orden de pago, no se ha notificado a los demás demandados.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dicho en precedencia, se tiene que la parte demandante no ha realizado la notificación personal del mandamiento de pago adiado el 4 de mayo de 2021, mediante el cual se libró el respectivo mandamiento de pago.

Dicha actuación debe ser agotada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo y cumpla la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas, siempre que haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

DECISION

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, notifique el mandamiento de pago, a los demandados: SOCIEDAD CAMPOX AGRICOLAS S.A.S, representada legamente por el señor CARLOS ALFREDO BETANCUR y también en contra de los señores ALFREDO ESTRADA MORALES, y MAURICIO CORTES ROLDAN, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por Secretaría, se vigilará el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico
Nro. 023 del 17 de marzo de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a2fe615154a872513c6b42e6b56b94aebba76bdf4f7b2174eefa9e7a26355

Documento generado en 16/03/2022 10:00:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**